

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1017

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022

Proceso. Verbal Declaración de Pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio

Radicado. 760013103007-2020-00191-00

Demandante. María Lida Cárdenas Orozco

Demandados. Joana Castañeda y Personas Indeterminadas

Habiéndose integrado la litis, contestado la demanda, corrido traslado de las excepciones de mérito que propuso el demandado y, no se alegó ni se advierte vicio alguno que pudiera invalidar lo actuado, lo procedente será fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1) Decretar dentro del presente proceso las siguientes pruebas:

a). Parte demandante:

Documentales. Téngase como pruebas las que se relacionan en el acápite de pruebas de la demanda (fls.5 y ss. ítem 01) y escrito de subsanación (ítem 03).

Testimoniales. Decrétese la recepción de los siguientes testimonios: Fernando Castañeda García, Jhon Jaiber Ospina Cardona y Luz Enit Rojas. Para su declaración deberán asistir a la audiencia de instrucción y juzgamiento, realizando la salvedad, si a bien considera el titular del despacho, de limitar los testimonios de conformidad con el artículo 212 del C.G.P.

Inspección judicial - Dictamen pericial: Poner en conocimiento de las partes el dictamen pericial rendido por el perito Humberto Arbeláez Burbano, tal como se ordenó en la inspección judicial, el cual permanecerá en la secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

El perito designado deberá asistir a la audiencia para la sustentación y contradicción del dictamen. Dicha notificación deberá realizarse a través de la parte demandante.

b). Parte demandada

- **Joana Castañeda y Personas indeterminadas representadas por Curador Ad-litem**

Documentales: Téngase como pruebas las que se relacionan en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda (ítem 27).

Interrogatorio de Parte. Decretar el interrogatorio de parte de la demandante MARÍA LIDA CÁRDENAS OROZCO.

2). Citar a las partes para adelantar las **AUDIENCIAS** de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se señala a la **(i)**audiencia inicial el día **31 de enero de 2023, hora 09:00 a.m.** y la de **(ii)**instrucción y juzgamiento el día **3 de febrero de 2023, hora: 9:00 am.**

3) PREVENIR a las partes sobre las consecuencias PROCESALES Y PECUNIARIAS que acarrea la no asistencia a esta audiencia, de **la misma manera se les insta a los abogados para que con antelación a la fecha y hora indicada tengan conocimiento de la diligencia, y de ello deberán informar a sus prohijados, peritos y testigos.**

La citación a la audiencia se entenderá surtida con la notificación por **ESTADO** del presente auto.

4) Se informa que la audiencia se adelantará por la plataforma LIFESIZE a través de un vínculo que se compartirá con una antelación no mayor a un día a los correos electrónicos suministrados por las partes para recibir notificaciones, igualmente se les solicita informar un número de teléfono celular que preferiblemente tenga acceso a la aplicación WhatsApp.

De igual forma, se advierte a las partes, que deben suministrar los correos electrónicos de los testigos y peritos, al igual que sus números de teléfono celular que preferiblemente tengan acceso a la aplicación WhatsApp.

En ambos casos la información deberá suministrarse dentro del traslado de la presente providencia mediante comunicación dirigida al correo: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

46

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5284d3e17cce80cdb2092c1a7f2d87010fb0f7f32e4d8de299a7f58d2733d73**

Documento generado en 10/10/2022 05:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>